

215
Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-00291

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

DEMANDANTE: GLORIA NUBIA PARDO ROMERO.

20157 13-FEB-'19 12:56

DEMANDADOS: LIGIA MARIA PARDO ROMERO Y OTROS.

JUAN CARLOS PARDO VARGAS mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.122.585 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 224.524 del C. Superior de la Judicatura, obrando en causa propia y en representación de mi finado padre **FLORESMIRO PARDO ROMERO** me permito descorrer el traslado de la demanda.

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. Se niega por no ser cierto, ésta ejerce la posesión únicamente sobre el derecho que le corresponda o pueda corresponderle dentro de la sucesión de mis abuelos **PABLO EMILIO PARDO ARIAS Y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO SALCEDO** (q.e.p.d.)

AL SEGUNDO. Se admite.

AL TERCERO. Se admite.

AL CUARTO Y QUINTO. SON ARMONIZADOS. Se admiten.

AL SEXTO. Se niega por cuanto no es cierto que tenga la posesión en la forma allí descrita y mucho menos que haya efectuado construcciones y mejoras como se demostrará y probará dentro del curso del proceso.

AL SEPTIMO. Se niega. No es un hecho, se derivaría si prueba lo posesión alegada.

AL OCTAVO. Igual, se niega, por cuanto no es un hecho, el artículo 375 del C. G. del P., no hace esta exigencia.

A LAS PRETENSIONES.

Al tenor de lo manifestado sobre los hechos, me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de elementos facticos y jurídicos.

PRUEBAS.

Dígnese señor Juez señalar día y hora para que la demandante **GLORIA NUBIA PARDO ROMERO** conteste al interrogatorio de parte que propondré ya oral ya por escrito en su momento oportuno.

Solicito al señor Juez recepcionar las declaraciones de LIGIA MARIA PARDO ROMERO, CARLOS ANTONIO PARDO ROMERO, BERNARDINO PARDO ROMERO, OMAR EFREN PARDO ROMERO, BERTHA ERLY PARDO ROMERO, HERNAN HUMBERTO DIAZ PARDO y LUZ ANGELA DIAZ PARDO todos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D. C, quienes deberán declara lo que les conste con relación a la posesión alegada por su hermana GLORIA NUBIA PARDO ROMERO.

Las citaciones a estos testigos se harán por medio del suscrito.

NOTIFICACIONES:

Las recibo en la secretaria de su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 508 Bogotá.

La de las partes es conocida en autos

Del Señor Juez.

Juan Carlos Pardo V.
JUAN CARLOS PARDO VARGAS
 C.C. No. 80.122.585 de Bogotá
 T.P.No.224524 C.S. de la J.

		República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 53 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
En Bogotá, a los <u>13</u> días del mes de <u>Febrero</u> del año <u>2019</u> , el presente escrito fue presentado por <u>Juan Carlos Pardo V.</u> C.C. No. <u>80.122.585</u> y T.P. No. <u>224524</u> (Art. 84 C.P.C.)		
Firma de quien efectúa la presentación, <u>Juan Carlos Pardo V.</u>		
El (la) Secretario (a),		